

Proyecto de declaración sobre legislación en materia de privacidad y archivos

Durante los últimos años ha crecido el interés y el respaldo a la legislación y la jurisprudencia destinadas a la protección de datos personales. Esto responde a la toma de conciencia sobre la naturaleza invasiva de los nuevos métodos de recopilación y uso de datos personales.

Estos avances son muy bienvenidos, aunque plantean ciertas inquietudes sobre su impacto en las operaciones de archivo y en la integridad del patrimonio de la institución (registros, datos, etc.). Dada la intención de respetar la ley de quienes participan en la gestión de los materiales de archivo, la falta de claridad puede llevar a la imposición de códigos de práctica muy restrictivos; lo que a su vez puede afectar la adquisición y preservación de los archivos y, en última instancia, afectar el acceso a la información.

Esta declaración tiene como objetivo establecer los principios fundamentales para la promoción de leyes sobre protección de datos por parte de bibliotecas, archivos y sus asociaciones.

Naturaleza de los materiales de archivo

Los materiales de archivo, según la definición del Consejo Internacional de Archivos, “son el subproducto documental de las actividades que desarrolla el hombre y son conservados a largo plazo por su valor testimonial. Son instrumentos de carácter contemporáneo creados por individuos y organizaciones en el desarrollo de sus actividades, que con el transcurrir del tiempo se convertirán en una ventana que nos permitirá tener acceso a eventos ocurridos en el pasado.”¹

Estos materiales constituyen la base fundamental para comprender nuestro pasado, ya sea a los fines de promover la investigación, la transparencia y la responsabilidad, o simplemente para garantizar un registro histórico lo más completo posible. De esta manera, ayudan a formar sociedades y democracias más sólidas.

Pueden existir en diferentes ámbitos, entre ellos las bibliotecas, los archivos y los museos. Al seleccionar, preservar y ofrecer acceso a los materiales de archivo, las instituciones que los conservan desempeñan un rol importante en el cumplimiento de objetivos cívicos y sociales.

Materiales de archivo y datos personales

Los archivos contienen, inevitablemente, información de identificación personal. Se trata de información que puede asociarse con una persona en particular, y que proporciona datos sobre su personalidad, circunstancias y actividades. Sin embargo, todo sistema de acceso debe tener funciones de gestión y preservación de la información; es por eso que deben existir programas de gestión y archivo de registros igualmente sólidos.

El tratamiento de esa información plantea interrogantes clave. El Artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege el derecho de las personas a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.

¹ Consejo Internacional de Archivos, Website: *¿Qué son los archivos?* <https://www.ica.org/en/what-archive>

El Artículo 29, sin embargo, destaca que “toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática”.

Para lograr un equilibrio entre estos artículos es necesario aplicar un criterio profesional prudente basado en principios éticos. Quienes trabajan en bibliotecas y archivos adoptan códigos que respaldan la toma de decisiones sobre el modo en que asumen responsabilidad por esos documentos, y sobre el modo en que los adquieren, gestionan y ofrecen al público. Cuando existen grandes cantidades de datos personales, la función del archivista a menudo consiste en preservar los registros de manera segura hasta tanto se pueda proporcionar acceso a ellos debido a que han dejado de ser material sensible o a que la persona ha fallecido.

Prácticas vigentes para la preservación y la accesibilidad de los materiales de archivo
Tanto el Código de Ética² de la IFLA como su Declaración sobre el Acceso a la Información de Identificación Personal en los Registros Históricos³ y el Código de Ética del ICA⁴ establecen normas respaldadas por el trabajo en curso de comités de expertos del ámbito nacional y global.

Estas normas promueven el acceso automático a los materiales de archivo, con restricciones basadas estrictamente en la letra y el espíritu de las leyes pertinentes, incluida la legislación en materia de privacidad, interpretada conforme al criterio profesional. Estas restricciones incluyen situaciones en las que la información podría facilitar el robo de identidad, ser injusta o irrelevante o causar un daño excesivo (por ejemplo, en el contexto de la legislación sobre “el derecho al olvido”).

Aun cuando estos documentos contemplan restringir el acceso en ciertos casos, se oponen a la destrucción o eliminación permanente de la información contenida en las colecciones de archivos. Estos actos perjudican la capacidad de los administradores de las colecciones de archivos de tomar decisiones sobre acceso basadas en su propio criterio.

Recomendaciones para la legislación en materia de protección de datos personales
Cuando las normas nuevas permiten a las personas acceder, corregir y exigir la modificación o eliminación de información sobre ellas en instituciones que conservan materiales de archivo, se corre el riesgo de impedir que los investigadores y otras personas, tanto en la actualidad como en el futuro, puedan acceder a registros confiables de colecciones completas, y de que se reduzca la transparencia y la responsabilidad de los que ejercen el poder.

Por ello efectuamos las siguientes recomendaciones a los gobiernos y a los responsables de la toma de decisiones:

- Recibiremos con beneplácito las leyes que garanticen a las personas más derechos y posibilidades de influir sobre la recopilación y gestión de sus datos.
- Sin embargo, estas normas deberán incluir excepciones que permitan que instituciones profesionales como bibliotecas y archivos adquieran y preserven material que contenga información de identificación personal.
- Si bien las normas sobre acceso a los materiales de archivo deben promover el acceso automático, también deben incluir excepciones para proteger la privacidad personal, la confidencialidad, la sensibilidad cultural o para atender cuestiones de seguridad legítimas.
- Las leyes no deberán permitir ni exigir, en ninguna circunstancia, la destrucción o eliminación de materiales de archivo conservados en organizaciones para la protección del patrimonio documental o cultural, cuando estos materiales hayan sido seleccionados para su preservación y se conserven por su importancia cultural a largo plazo.

² IFLA (2012), Código de Ética, <https://www.ifla.org/publications/node/11092>

³ IFLA (2008), Declaración sobre el Acceso a la Información de Identificación Personal en los Registros Históricos, <https://www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records>

⁴ ICA (1996), Código de Ética, <https://www.ica.org/en/ica-code-ethics>

- Las bibliotecas, archivos y otras instituciones que conserven materiales de archivo deberán recibir apoyo para desarrollar y aplicar códigos de ética rigurosos y eficaces en relación con la gestión de documentos que contengan información de identificación personal y con la toma de decisiones sobre ellos.
- Las bibliotecas y archivos que conserven materiales de archivo deberán tener el beneficio de una cláusula de limitación de responsabilidad cuando actúen de buena fe.

*Traducción al español del documento "IFLA 293" realizada por la **Subdirección Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina** (traducciones@bcn.gob.ar)*